



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA PREVISTAS PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CASTELLBISBAL PARA EL EJERCICIO 2026

Índice

1.- Aprobación y publicación de las Bases Regulatoras	2
2.- Crédito presupuestario. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar	2
3.- Objeto, condiciones y finalidades de la concesión de subvenciones	2
4.- Procedimiento de concesión	3
5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.....	3
6.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de resolución	5
7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes	5
8.- Plazo de resolución y notificación	5
9.- Documentación que debe aportarse para la presentación de solicitudes.....	6
10.- Régimen de recursos.....	6
11.- Criterios de valoración de las solicitudes – otorgamiento de la subvención.....	7
12.- Gastos subvencionables y no subvencionables.....	7
13.- Plazo y forma de justificación.....	8
14.- Forma de pago	8
15.- Deficiencias en la justificación	9
16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	9
17.- Compatibilidad con otras subvenciones	9
18.- Publicidad de las subvenciones concedidas	9
19.- Aceptación de la subvención.....	9
20.- Medidas de difusión de la financiación pública	9
21.- Causas de reintegro.....	9
22.- Obligados al reintegro	9
23.- Infracciones y sanciones.....	10
24.- Régimen jurídico supletorio.....	10

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), se inicia de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, garantizando así los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su tramitación.

Resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal (en adelante OGS).

1.- Aprobación y publicación de las Bases Regulatorias

Las Bases Generales Regulatorias para el impulso de la actividad comercial de Castellbisbal para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia pública previstas para el ejercicio 2026 (en adelante BRs) fueron aprobadas por el Pleno en fecha 23 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP de Barcelona de fecha 3 de marzo de 2026.

2.- Crédito presupuestario. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.f) de la LGS y el artículo 58.1 del RLGS, la convocatoria debe fijar necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, así como los créditos presupuestarios a los que se imputan.

En cumplimiento de esta exigencia legal, el presupuesto máximo destinado a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria para el año 2026 será de **8.000,00 €**, imputado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Subvenciones para nuevas aperturas comerciales, de servicios y restauración:

4.000 € (2.000 € para cada proyecto con mayor puntuación)

- Aplicación presupuestaria:
16 4310 489160 Subvenciones Comercio

Subvenciones para la modernización de establecimientos comerciales y/o del modelo de negocio ya existentes:

4.000 € (2.000 € para cada proyecto con mayor puntuación)

- Aplicación presupuestaria:
16 4310 489160 Subvenciones Comercio

El importe acumulado de las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria no podrá exceder el límite de la consignación presupuestaria mencionada. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la totalidad de la partida presupuestaria en caso de que el número de solicitudes presentadas y las características de los proyectos lo justifiquen.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de la concesión de subvenciones

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Área de Promoción Económica, a establecimientos comerciales, de servicios y restauración, y a personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo abierto o de nueva instalación en Castellbisbal destinadas a financiar actividades ya realizadas o pendientes de realizar, con la finalidad de favorecer su competitividad.

El objeto es financiar proyectos y actividades desarrollados durante el año 2026 para:



a) Nuevas aperturas comerciales, de servicios y restauración

Facilitar la instalación de nuevos establecimientos comerciales, de servicios y restauración en el municipio de Castellbisbal que hayan abierto desde la fecha de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Modernización de establecimientos comerciales y/o del modelo de negocio ya existentes

Deben ser establecimientos con centro de trabajo abierto en el municipio que realicen reformas en los locales comerciales con la finalidad de adaptarlos a la normativa vigente y/o modernizarlos desde la fecha de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026.

Deberán implementar mejoras en sus establecimientos comerciales, de servicios y restauración abiertos en el municipio relacionadas con su modelo de negocio mediante digitalización, incorporación de nuevos servicios, expansión de la actividad u otras acciones que refuercen su competitividad, realizados a partir de la fecha de publicación de convocatoria i hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Estas subvenciones se gestionarán a través del Departamento de Promoción Económica.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Bases y en la presenta convocatoria, será el de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Artículos 23.2.e) LGS, 3 BRs.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares o futuras titulares de un establecimiento comercial, de servicios o restauración privados y con atención al público situados en Castellbisbal, siempre que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

A) Han de estar dados de asta i ejercer una actividad económica en cualquiera de los siguientes epígrafes:

Sección 1:

- 631 Intermediarios del comercio
- 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de sus productos derivados
- 643 Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca, de la acuicultura y de caracoles
- 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos
- 645 Comercio al por menor de vinos y otras bebidas

- 6471 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas (sin predominio), en establecimientos con dependiente
- 6472 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie inferior a 120 m²
- 6473 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie de 120 m² a 399 m²
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 652 Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos; comercio al por menor de productos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos; y otros productos químicos; comercio al por menor de artículos de herbolario
- 653 Comercio al por menor de artículos para el menaje del hogar y materiales de construcción
- 656 Comercio al por menor de bienes de segunda mano, como muebles, ropa y utensilios de uso doméstico
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios
- 659 Comercio al por menor de otros productos
- 662 Comercio mixto o integrado al por menor
- 671 Servicios de restaurantes
- 672 Servicios de cafeterías
- 673 Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin ella
- 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración
- 755.2 Servicio al público de agencia de viajes
- 7612 Servicio de telefonía móvil
- 844 Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
- 882 Guías de turismo
- 9311 Guarderías y enseñanza de educación infantil, exclusivamente
- 932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
- 933 Otras actividades de enseñanza
- 941.2 Hospitales especializados (quirúrgicos, maternidades, infantiles, psiquiátricos, etc.)
- 942.1 Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicas de urgencia



- 943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología
- 944 Servicios de neuropatía, naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
- 945 Consultas y clínicas veterinarias
- 9671 Instalaciones deportivas
- 9672 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza
- 9731 Servicios fotográficos
- 9733 Servicio de copia de documentos con fotocopiadoras
- 979 Otros servicios personales N.C.O.P.
- 9812 Jardines de recreo con entrada de pago
- 989 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares

Sección 2

- 826 Personal docente de enseñanzas diversas, como Educación Física y Deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones, y similares
- 834 Odontólogos
- 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas
- 887 Maquilladores y esteticistas

Quedarán excluidos: administraciones de loterías, estancos, bancos, inmobiliarias, aseguradoras, gestorías y franquicias.

- B) La superficie máxima del establecimiento no podrá superar los 500 m²
- C) El establecimiento ha de estar situado en el municipio de Castellbisbal.
- D) Estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con l'AEAT, la Seguridad Social i con el Ayuntamiento de Castellbisbal, antes de la concesión de la subvención i hasta su justificación. Artículo 14 LGS, 18 i 19 RLGS, 19 OGS, 2.3BRs.

Se podrá presentar una sola solicitud de concurrencia por convocatoria.

6.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de resolución

En las BRs, en el artículo 6 y en aplicación del artículo 12.5 de la OGS, se ha creado un órgano colegiado.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del/la concejal/a delegado/a en la materia objeto de la subvención, en aplicación del Decreto de cartipacio vigente. Artículo 17 de la OGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.1 del RLGS, el órgano competente deberá dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión en un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución realizada por la comisión de valoración. Esta resolución deberá pronunciarse no solo sobre la concesión de la subvención, sino también sobre su denegación, la desestimación de la solicitud, la renuncia al derecho por parte del interesado o la concurrencia de una imposibilidad material sobrevenida que impida la concesión de la subvención, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y seguridad jurídica establecidos en la normativa aplicable.

Son de aplicación el artículo 23.2.f) y 24 de la LGS; artículo 63 del RLGS.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2026, para ambas líneas de ayudas.

Las solicitudes deberán presentarse incluyendo la documentación establecida en la convocatoria, mediante el trámite correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento.

8.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución es de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Artículo 13.4.n) de la OGS. Artículo 23.2.g) de la LGS.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, dicha concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, en aplicación de los artículos 40.2 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se trata de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva

9.- Documentación que se debe aportar para la presentación de las solicitudes

La documentación que se debe aportar en la solicitud de la subvención es la siguiente:

- a) Formulario de solicitud que deberá completarse una vez accedido al trámite de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal.
- b) Declaración responsable a partir del modelo, en PDF y firmada electrónicamente:
 - Compromiso de contratación (artículo 18.a punto 4).
 - Compromiso de fomento de la lengua catalana (artículo 18.a punto 5 y artículo 18.b punto 7).



- Compromiso de utilizar proveedores locales en el desarrollo del proyecto presentado (artículo 18.b punto 5).
 - c) En caso de haberse opuesto, en el documento de solicitud, a la comprobación de los certificados con otras Administraciones Públicas, deberá adjuntarse los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento (NIF/CIF/NIE).
 - f) Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas relativa a la actividad empresarial que se desarrolla en el establecimiento, incluyendo la fecha de inicio de la actividad.
 - h) Presupuesto/s detallado/s elaborado/s por el/los proveedor/es. Si en el momento de presentar la solicitud la actuación ya se ha ejecutado, deberá presentarse la/s factura/s correspondiente/s.
 - i) Documentación acreditativa que permita otorgar los puntos establecidos en el baremo de puntuación de las bases, artículo 18:
- Plan de negocio (artículo 18.a punto 2).
 - Factura o documento acreditativo de la acción de sostenibilidad y eficiencia energética (artículo 18.b punto 3).
 - Factura o documento acreditativo de la acción de digitalización (artículo 18.b punto 4).

En caso de que sea la primera vez que se solicita una ayuda o pago del Ayuntamiento de Castellbisbal (alta de creditor) o se haya modificado el número de cuenta, se debe presentar previamente, mediante instancia genérica, el documento de alta de acreedores a través de:

https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16476856?p_auth=gVdF0yOS

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, advirtiéndole que, de no hacerlo, se entenderá desistida su solicitud. Artículo 23.5 LGS y 16.m) OGS. Las notificaciones que el Ayuntamiento dirija a los solicitantes se realizarán mediante notificación electrónica a la dirección que los solicitantes hayan facilitado.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes - de otorgamiento de la subvención

Se remite a los artículos 4, 12, 17, de las BRs en cumplimiento del artículo 23.2.1 de la LGS y el artículo 60 de la RLGS.

12.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Los gastos que se pueden imputar a la subvención son los relacionados directamente con la actividad desarrollada por las personas solicitantes incluidas en estas líneas de subvención, de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Línea de ayudas para nuevas aperturas comerciales/de servicios
Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Alquileres de locales comerciales desde la apertura al público hasta el plazo de la convocatoria.
- Gastos correspondientes al pago de la cuota de autónomos, desde la apertura al público hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Servicios y suministros básicos (agua, luz, gas, telefonía e internet) desde la apertura al público hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Gastos de gestoría.
- Seguro de responsabilidad civil del local.
- Elaboración del proyecto técnico preceptivo por el técnico colegiado competente, así como todas las certificaciones necesarias.
- Mejora de la accesibilidad mediante adecuación del local para personas con movilidad reducida: rampas de acceso y adaptación de los baños.
- Implantación de medidas de seguridad: alarmas de seguridad y extintores.
- Rotulación comercial exterior e interior, siempre que sea al menos en catalán.
- Difusión: edición de material divulgativo sobre el establecimiento y la actividad empresarial que se desarrolla.
- Diseño del logotipo o imagen de marca de la empresa.
- Adecuación del escaparate por medios propios o mediante contratación de servicios profesionales.
- Mobiliario destinado a presentar o mostrar los productos: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas y expositores.
- Elementos de terrazas de bares y establecimientos de restauración o análogos: carpas, sombrillas, tarimas, jardineras, mesas y sillas regulados expresamente por la Ordenanza municipal de ocupación de vías y espacios públicos de Castellbisbal.
- Iluminación de bajo consumo.
- Reparaciones o mantenimiento del equipamiento o maquinaria de los establecimientos necesario para el funcionamiento de la actividad.
- Limpieza de pintadas en la fachada del establecimiento.
- Pintura de persianas con motivos relacionados con la actividad del establecimiento.
- Pintura y cambio del suelo del establecimiento.



b) Línea de ayudas para la modernización de establecimientos comerciales ya existentes
Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Elaboración del proyecto técnico preceptivo por el técnico colegiado competente relacionado con la mejora de la accesibilidad del espacio y las certificaciones necesarias.
- Mejora de la accesibilidad mediante adecuación del local para personas con movilidad reducida: rampas de acceso y adaptación de los baños.
- Implantación de medidas de seguridad: alarmas de seguridad y extintores.
- Rotulación comercial exterior e interior, siempre que sea al menos en catalán.
- Difusión: edición de material divulgativo sobre el establecimiento y la actividad empresarial que se desarrolla.
- Diseño del logotipo o imagen de marca de la empresa.
- Adecuación del escaparate por medios propios o mediante contratación de servicios profesionales.
- Mobiliario destinado a presentar o mostrar los productos: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas, expositores, etc.
- Elementos de terrazas de bares y establecimientos de restauración o análogos: carpas, sombrillas, tarimas, jardineras, mesas y sillas regulados expresamente por la Ordenanza municipal de ocupación de vías y espacios públicos de Castellbisbal.
- Iluminación de bajo consumo.
- Reparaciones o mantenimiento del equipamiento o maquinaria de los establecimientos necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- Limpieza de pintadas en la fachada del establecimiento.
- Pintura de persianas con motivos relacionados con la actividad del establecimiento.
- Pintura y cambio del suelo del interior del establecimiento.

Los establecimientos comerciales solo podrán acogerse a una de las dos líneas de ayudas económicas.

Las facturas deben tener fecha comprendida desde el día de publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026, deben ir a nombre de la empresa/persona beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas en el momento de la justificación.

De forma general, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Renting, leasing o cualquier otra fórmula que no suponga una adquisición inmediata del producto o servicio.
- b) Gastos derivados del traspaso de actividades ya en funcionamiento.
- c) Actividades cuya finalidad sea promocionar comercialmente empresas o grupos de empresas.

- d) Gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras).
- e) Recargos y sanciones administrativas y penales. Artículo 24.7 OGS.
- f) Gastos de procedimientos judiciales. Artículo 24.7 OGS.
- g) IRPF e IVA susceptibles de recuperación o compensación posterior por el beneficiario.

13.- Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deben justificar, mediante los modelos normalizados que se encontrarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal, hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria. Artículo 7 BRs.

14.- Forma de pago

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la OGS, el pago de la subvención podrá realizarse de forma anticipada en concepto de anticipo, es decir, antes de presentar la justificación de esta convocatoria.

15.- Deficiencias en la justificación

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requerirá al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro del anticipo de pago. Artículo 70.1 RLGS. Si los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado, quien deberá subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado su pago.

16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Artículo 28 de la OGS y artículo 9 de las BRs.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones

Artículo 10 de las BRs.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, indicando la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención y los distintos proyectos o programas subvencionados, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada transcurrido un mes a partir del día siguiente a la publicación de la concesión en el BOP de Barcelona, sin que se hayan manifestado expresamente objeciones. Artículo 20 de la OGS.

20.- Medidas de difusión del financiamiento público

Los/las beneficiarios/as deberán indicar la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o



medios electrónicos y audiovisuales. Esta documentación deberá realizarse al menos en catalán.

21.- Causas de reintegro

Título II capítulo I de la LGS y artículos 28 y 29 de la OGS.

22.- Obligados al reintegro

Título II capítulo I de la LGS y artículo 39 de la OGS.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y el Título IV de la OGS.

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación concordante.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

Cap de Promoció Econòmica i Ocupació (Maria Àngels Domínguez Domínguez)

Regidor/a de Comerç (Adscrit/a) (Irene Aguilar Artacho)